

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
PROGRAMA NACIONAL DE ITS/VIH y HEPATITIS VIRALES
ACTA DE REUNIÓN DE CONAVIH

Fecha de Reunión: martes 15 de diciembre de 2015

Hora inicial: 10:35 a.m.

Lugar: Salón Paz, Presidencia

Miembros Participantes	Institución
1. Honorable Sra. Lorena Castillo de Varela	Presidencia
2. Su Excelencia Francisco Javier Terrientes	Ministerio de Salud
3. Su Excelencia Zulphy Santamaría	Ministerio de Trabajo
4. Su Excelencia Zulema Sucre	Ministerio de Desarrollo Social
5. Licda. Rina Gedalov	Ministerio de Gobierno
6. Dr. Cesar Núñez	ONUSIDA
7. Licdo. Osvaldo de la Guardia	Ministerio de Economía y Finanzas
8. Dr. Luis A. Mendieta	Caja del Seguro Social
9. Dr. Néstor Sosa	Instituto Conmemorativo Gorgas
10. Licdo. Javier Mtil	Defensoría del Pueblo
11. Dr. Orlando Quintero	PROBIDSIDA- Organización no Gubernamental de personas que viven con VIH
12. Licda. Nischma Villareal	APLAFA- Asociación Panameña para el Planeamiento Familiar
13. Dr. Joel Méndez	USAID/Proyecto Capacity
14. Sra. Dayra García	Asociación Viviendo Positivamente

15. Licdo. Ricardo Beteta	Asociación de Hombres y Mujeres Nuevos De Panamá
16. Licda. Isis Navarro	Comité Ecuménico
Invitados	Institución
Itza Barahona de Mosca	Ministerio de Salud
Yanet Dominici	Ministerio de Salud
Marisol Borrero	Ministerio de Salud
Leticia Ortega	Ministerio de Economía y Finanzas
Jaime Luna	Grupo Génesis Panamá Positivo
Fernando Castañeda	Caja del Seguro Social
Alicia Sánchez	ONUSIDA
Rigoberto Villareal	Ministerio de Salud /PNIVH
Aurelio Núñez	Ministerio de Salud /PNIVH
Diana Bajura	CONAVIH/PNIVH

Agenda del Día:

- Palabras de Bienvenida por la Honorable **Sra. Lorena Castillo de Varela**, Primera Dama de la República y Presidenta de CONAVIH
- Palabras por su **Excelencia Francisco Javier Terrientes** Ministro de Salud
- Lectura de Agenda y aprobación del Acta anterior
- Presentación de los Estatutos de CONAVIH
- Cierre

Se da inicio al Reunión con las Palabras de La Primera Dama de la República y Embajadora Especial de ONUSIDA en América Latina, Lorena Castillo de Varela, y presidenta de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de VIH/SIDA

Durante la reunión celebrada en el Salón Paz de la presidencia, la Primera Dama reiteró la importancia de trabajar en conjunto para cumplir el compromiso de la estrategia 90-90-90 para erradicar el VIH/ Sida.

Tenemos que crear conciencia de que no deben nacer más niños con VIH, debemos animar a los panameños y al resto de los países a trabajar para lograr la meta alcanzada por Cuba de erradicar la transmisión en el embarazo o el parto de este virus, agregó que esto lo lograremos siguiendo los protocolos y aumentando el presupuesto para VIH, que viene campañas masivas de divulgación sobre el tema VIH, para crear conciencia y que la gente esté informada, que todos los panameños puedan realizarse la prueba de VIH.

La Primera Dama informó la adquisición de dos nuevas clínicas móviles para realizar las pruebas para detectar el VIH así como también otros exámenes entre ellos, electrocardiogramas, y exámenes mamás y próstata para detectar el cáncer.

Por su parte, el Ministro de Salud Dr. Francisco Javier Terrientes manifestó que el Ministerio de Salud está comprometido para alcanzar la meta del 90, 90,90, dijo que al iniciar el 2016 se tiene previsto fortalecer las clínicas amigables existentes y adecuar otras 3 para atender a la población de mayor riesgo, realizar las pruebas gratuitas para detectar el VIH, y la necesidad de modificar la ley de VIH y de educación sexual como parte de las acciones para enfrentar VIH/Sida

El Ministro informo que ya se está trabajando en nuevo proceso de compras multianuales para así evitar el desabastecimiento.

Concluidas las palabras de las autoridades, se verifica el Quórum, contando con la asistencia de 11 de miembros, se da la presentación de los Estatutos de CONAVIH, por parte de la Licda. Yarinett Domici

La Licda. Domici inicia la presentación informando que el documento de los Estatutos será modificado de forma legal y así quedar el establecido el reglamento para futuras reuniones

Entre los puntos más relevante de los Estatutos se encuentra el Artículo N° 15 en donde se habla que la Presidencia de CONAVIH, recaerá en la Primera Dama y la Secretaria Técnica en el Programa Nacional de ITS/VIH y Hepatitis Virales

Para dar un mayor orden a las Reuniones se habló el número de invitados que podrán participar de las Reuniones de CONAVIH, la misma se redujo a 5 invitados, que traten temas de VIH, que serán aprobados por la Primera Dama y que los únicos que tienen derecho a voz y a votos son los miembros de CONAVIH, descritos el Artículo N°8

Se conversó también sobre las funciones de la Presidenta y sobre la escogencia del Vicepresidente y de los vocales

La Comisión debe reunirse anualmente 3 veces reglamentarias y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Se habló sobre los miembros de CONAVIH, que cada uno debe tener su suplente, en el caso de los Ministros debe ser el Vice Ministro, de no poder asistir ningún de estos la suplencia recae en el Secretario(a) General.

El Dr. Quintero solicito que se le haga consulta al colegio de periodistas para que sean miembros de CONAVIH.

En el caso del Defensor del Pueblo, el suplente debe ser el Defensor adjunto

En cuanto a las organizaciones No Gubernamentales, el suplente debe ser el Secretario General de estas organizaciones.

La Licda. Domici informo que esto se ha venido haciendo pero no de forma reglamentada y que es importante que la Comisión de manera legal tenga un reglamento que cumplir.

Mediante discusión y aprobación por parte de los Miembros de CONAVIH se realizarán los siguientes cambios y adiciones:

El numeral 11 del Artículo 8, quedo así: el (la) Director Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no gubernamentales que integran los grupos vulnerables

En este mismo artículo se adicionaron 2 numerales como miembros de la comisión:

1. El (la) representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, (ONUSIDA).
2. Un representante de las Organizaciones de Cooperación Internacional.

Se adicionaron estos dos párrafos:

Las Organizaciones no Gubernamentales de personas que viven con VIH y las Organizaciones no Gubernamentales que integran los grupos vulnerables escogerán de entre sus miembros, de forma rotatoria, el o la representante ante esta Comisión.

En el caso de la Caja de Seguro Social, la suplencia de su titular recaerá en el (la) Director (a) Ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud y en el caso de la Defensoría del Pueblo, la suplencia del titular deberá recaer en el Adjunto del Defensor, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

**En el artículo 13 se incorporó el numeral 2 así: Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, si por algún motivo transcurrido 6 meses, las mismas no han sido convocadas por la Presidenta.

**En el artículo 17 se adicionó el período de duración de Vicepresidente y vocal, así: Para los puestos de Vicepresidente y Vocales serán propuestos de manera voluntaria y se aprobarán con la votación en pleno y será necesaria la mitad más uno de los votos, los cuales solo serán contados por el secretario o secretaria. La duración de estas designaciones será durante el período de gestión gubernamental de la Primera Dama de la República.

**En el Artículo 19 se adiciona que las reuniones son obligatorias, así: CONAVIH se reunirá en sesiones ordinarias y obligatorias tres veces al año.

**Artículo 21. Las reuniones de CONAVIH se celebrarán en la Presidencia de la República o en su defecto donde lo disponga la junta directiva oportunamente.

Se adiciona en el Artículo 23, que los representantes de las Organizaciones de Cooperación Internacional y de las Naciones Unidas solo tendrán derecho a voz, así: **Artículo 23. Los únicos que tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de CONAVIH, serán los miembros que la conforman según el artículo 8 de la presente Resolución, a excepción del representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y el representante de las Organizaciones de Cooperación Internacional quienes participaran en calidad de asesores solo con derecho a voz.

****Se adiciona este Artículo referente a las decisiones que serán por mayoría simple: Artículo 24. Las decisiones que se tomen en las reuniones ordinarias o extraordinarias serán porque así lo ha dispuesto la mayoría simple de sus miembros; es decir, la mayoría de los miembros presentes en la reunión.**

Adjuntamos el documento final de los Estatutos para la aprobación de los Miembros de CONAVIH:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° _____
De _____ de _____ de 2015**

Que establece el Reglamento Interno de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana

EL MINISTRO DE SALUD,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°7 de 22 de enero de 2008, se creó la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana, con el objetivo de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

Que el numeral 13 del Artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo establece que para la consecución de sus fines u objetivos, la Comisión elaborará y aprobará su reglamento interno de funcionamiento y sus estatutos particulares, por lo que es de suma importancia la emisión de un acto administrativo a fin de contar con el marco legal necesario para regular el funcionamiento interno de la Comisión.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS**

Artículo 1. La Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana, en adelante CONAVIH, se define como una instancia de participación multisectorial, creada para apoyar y facilitar los esfuerzos, programas,

proyectos y actividades que el gobierno, sociedad civil y empresa privada, realizan en torno a la situación de las ITS, VIH o Sida.

Artículo 2. CONAVIH tiene carácter permanente hasta que la mayoría absoluta de sus miembros dispongan lo contrario.

Artículo 3. El domicilio de CONAVIH estará ubicado en la sede del Programa Nacional de ITS, VIH y Sida del Ministerio de Salud, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 4. El objetivo de CONAVIH es el de promover, apoyar, coordinar y procurar el financiamiento de las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

Artículo 5. La administración de los recursos financieros que se asignen a CONAVIH, de origen público, se realizarán desde las instituciones que lo integran y serán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República y sujeta a las normas que especifique la Ley.

Artículo 6. CONAVIH se registrará por su reglamento interno de funcionamiento y promoverá la elaboración de un Plan Estratégico Multisectorial quinquenal y la elaboración de un Plan Operativo Anual que se derive de éste para que las acciones emanadas enfrenten la respuesta a la epidemia.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 7. CONAVIH tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer como instancia máxima de consulta, orientación del país en materia de ITS/VIH/SIDA.
2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial Quinquenal y su posterior aprobación.
3. Divulgar el Plan de Trabajo Anual.
4. Vigilar el cumplimiento de las actividades del Plan Estratégico Multisectorial, y decidir sobre los cambios y enmiendas al mismo.
5. Participar en elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación y en coordinación con el Comité Interinstitucional de Monitoreo y Evaluación, velar por todo el proceso de Monitoreo y Evaluación en materia de ITS/VIH y Sida que se ejecuta en el país.
6. Recibir los informes periódicos sobre la ejecución financiera y técnica de los fondos y de los demás aportes económicos que entren al país para la ejecución de acciones en VIH y Sida.
7. Proponer políticas, estrategias y planes para la prevención y atención integral del VIH y del SIDA en Panamá, así como su comunicación pública, coordinando e

integrando las acciones del sector público, privado y no gubernamental, en estrecha coordinación con las políticas, estrategias y planes ya existentes.

8. Propiciar y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías fundamentales de todas las personas en relación con el VIH, y en particular de las personas que viven con VIH, así como de sus familiares y allegados.
9. Promover y apoyar la realización de investigaciones científicas en torno al tema de las ITS/VIH y Sida en Panamá.
10. Proponer al Órgano Ejecutivo proyectos de ley o reformas a las disposiciones legales vigentes relacionadas al ITS/VIH/SIDA.
11. Promover la recaudación de fondos adicionales para, a través de alguno o algunos de sus miembros, y en coordinación con el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, ejecutar proyectos y programas específicos decididos por el Pleno de la Comisión en el marco del Plan Estratégico Multisectorial aprobado.
12. Coordinar acciones con el Mecanismo de Coordinación de Panamá para la presentación de propuestas y eventual ejecución de los proyectos aprobados por el Fondo Mundial para la lucha contra el Sida, la Malaria y la Tuberculosis.
13. Fomentar acuerdos intra e interinstitucionales e internacionales sobre prevención y atención integral en ITS/VIH y Sida.
14. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
15. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y objetivos.

CAPÍTULO III MIEMBROS

Artículo 8. CONAVIH estará integrada por los representantes del sector gubernamental, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil y sector religioso a saber:

1. La Primera Dama de la República
2. El (La) Ministro(a) de Gobierno
3. El (La) Ministro(a) de Salud
4. El (La) Ministro(a) de Educación
5. El (La) Ministro(a) de Desarrollo Social
6. El (La) Ministro(a) de Economía y Finanzas
7. El (La) Ministro(a) de Trabajo y Desarrollo Laboral
8. El (La) Director(a) de la Caja de Seguro Social
9. El (La) Director(a) del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de Salud
10. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no Gubernamentales de personas que viven con VIH.
11. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no Gubernamentales que integran los grupos vulnerables.
12. El Presidente de los Congresos Generales de los pueblos indígenas de Panamá.
13. El (La) Presidente(a) del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
14. El (La) Presidente(a) del Consejo Ecuménico de Panamá.
15. El (La) Defensor(a) del Pueblo.
16. El (La) representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, (ONUSIDA).
17. Un representante de las Organizaciones de Cooperación Internacional.

Las Organizaciones no Gubernamentales de personas que viven con VIH y las Organizaciones no Gubernamentales que integran los grupos vulnerables escogerán de entre sus miembros, de forma rotatoria, el o la representante ante esta Comisión.

Cada titular deberá designar a un representante suplente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales quien deberá poseer conocimientos en la materia de prevención de VIH/SIDA

En el caso de las entidades gubernamentales, la suplencia del titular deberá recaer en el Viceministro respectivo y, en ausencia de éste, en el Secretario General; en el caso de las organizaciones no gubernamentales, la titularidad debe recaer en el director y la suplencia en el subdirector, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

En el caso de la Caja de Seguro Social, la suplencia de su titular recaerá en el (la) Director (a) Ejecutivo Nacional de servicios y prestaciones en salud y en el caso de la Defensoría del Pueblo, la suplencia del titular deberá recaer en el Adjunto del Defensor, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

Tanto el titular como el suplente deberán ser sensibilizados en el tema de prevención de VIH/SIDA.

CAPÍTULO IV DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9. Son deberes y atribuciones de los miembros de CONAVIH:

1. Acatar y cumplir los estatutos.
2. Colaborar con las actividades y comisiones asignadas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones que se les cite.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. CONAVIH contará con una Junta Directiva conformada por: Una Presidenta; Vicepresidente o Vicepresidenta; Secretaria o Secretario y dos vocales; quienes será escogidos de los integrantes de CONAVIH por mayoría simple.

Artículo 11. Son funciones de la Presidenta:

1. Presidir las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Ser consignatario o consignataria de los documentos de obligación que se expidan.
4. Recabar información de cada integrante respecto a sus actividades, para actualizar la base de datos y dar copia de esta documentación al secretario o secretaria.
5. Ser signatario de la correspondencia.
6. Firmar las actas de cada reunión.
7. Vigilar el cumplimiento exacto de los estatutos y cumplimiento de planes.

Artículo 12. El Vicepresidente o la Vicepresidenta tendrá la función de sustituir a la Presidenta en todas sus gestiones en ausencia de éste, respetando reglas, decisiones y acuerdos dictados, sin alterar los aprobados por ella.

Artículo 13. Son funciones del Secretario o Secretaria:

1. Colaborar con al presidente o presidenta en todas sus funciones, cuando éste así lo requiera.
2. Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, si por algún motivo transcurrido 6 meses, las mismas no han sido convocadas por la Presidenta.
3. Leer el acta de la reunión anterior.
4. Levantar las actas de cada reunión ordinaria o extraordinaria.
5. Verificar el quórum reglamentario constituido por la mitad más uno de los integrantes en la primera convocatoria, antes de iniciar la reunión. Pasados quince (15) minutos procederá a iniciar con los miembros presentes y anotará la hora en que se inicie y termine.
6. Revisar con el Presidente o Presidenta la respuesta de la correspondencia.
7. Confirmar la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Llevar a cada reunión el libro de actas y los estatutos a fin de que sirvan de referencia en caso necesario.
9. Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta todas las actas y acuerdos que lo requieran.
10. Llevar un registro de asistencia a las reuniones, firmado por cada miembro y el registro al día.
11. Informar y distribuir en las reuniones las cartas recibidas.
12. Custodiar los documentos y archivos de la Comisión.

Artículo 14. Los vocales reemplazarán, en todas sus funciones, al Secretario o a la secretaria en ausencia de éste.

CAPÍTULO VI DESIGNACIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS

Artículo 15. La presidencia de la CONAVIH recaerá de forma permanente en la Primera Dama de la República durante su periodo de gestión gubernamental.

Artículo 16. La secretaria técnica recaerá en el titular del Programa Nacional de ITS/VIH y Sida.

Artículo 17. Para los puestos de Vicepresidente y Vocales serán propuestos de manera voluntaria y se aprobarán con la votación en pleno y será necesaria la mitad mas uno de los votos, los cuales solo serán contados por el secretario o secretaria. La duración de estas designaciones será durante el período de gestión gubernamental de la Primera Dama de la República.

Artículo 18. La Junta Directiva empezará a regir a partir de la toma de posesión una vez aprobadas las postulaciones.

CAPÍTULO VII

REUNIONES

Artículo 19. CONAVIH se reunirá en sesiones ordinarias y obligatorias tres veces al año.

Artículo 20. CONAVIH se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo solicite la mitad más uno de los integrantes, o cuando por caso de urgencia mayor lo solicite la presidenta.

Artículo 21. Las reuniones de CONAVIH se celebrarán en la Presidencia de la República o en su defecto donde lo disponga la junta directiva oportunamente.

Artículo 22. A las reuniones podrán acudir un máximo de cinco (5) invitados entre los cuales estarán miembros de la sociedad civil, agencias de cooperación u otras personas o miembros de asociaciones que desarrollen temas de interés para los integrantes siempre y cuando la presidenta así lo indique al secretario o la secretaria, de manera tal que ésta lo haga saber a los integrantes de la Comisión.

Artículo 23. Los únicos que tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de CONAVIH, serán los miembros que la conforman según el artículo 8 de la presente Resolución, a excepción del representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y el representante de las Organizaciones de Cooperación Internacional quienes participaran en calidad de asesores solo con derecho a voz.

Artículo 24. Las decisiones que se tomen en las reuniones ordinarias o extraordinarias serán porque así lo ha dispuesto la mayoría simple de sus miembros; es decir, la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 25. La agenda para las reuniones será leída por el Secretario o la Secretaria y será del siguiente tenor:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación de asistencia.
3. Lectura del acta anterior.
4. Lectura de correspondencia.
5. Informe del Presidente.
6. Contenido de las actividades desarrolladas por cada integrante.
7. Lo que propongan los integrantes.
8. Anuncio de la fecha de la próxima reunión.
9. Clausura.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. La modificación del reglamento interno se presentará por escrito a la Presidenta, con aprobación de la mitad más uno de los miembros activos de CONAVIH.

Artículo 27. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación, previa aprobación de CONAVIH.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N°7 de 22 de enero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

